



# Resolución Directoral

N° 070-2018 DE/ENAMM

Callao, 02 MAR. 2018

Visto el recurso de apelación de fecha 24 de enero del 2018 interpuesto por el señor Diego Yean Franco COZ Gonzales, y;

## CONSIDERANDO:

### 1. ANTECEDENTES

Que, con fecha 15 de noviembre del año 2017 el Aspirante a Cadete Diego Yean Franco COZ Gonzales notificado mediante Oficio N° 1379-2017/ENAMM/OAJ de fecha 26 de diciembre del 2017, el cual adjunta copia de la Resolución Directoral N° 373-2017 DE/ENAMM de fecha 26 de diciembre del 2017, que resuelve desestimar el recurso impugnatorio de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 307-2017 DE/ENAMM de fecha 31 de octubre del 2017 que resuelve dar de baja por haber cometido la Falta muy Grave de " Resultar positivo al consumo de drogas en los exámenes o pruebas toxicológicas efectuadas dentro o fuera de la Escuela Nacional de Marina Mercante" " Almirante Miguel Grau".

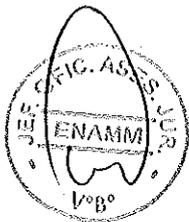
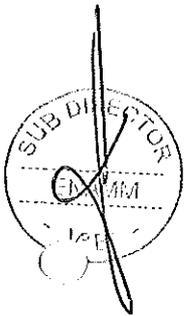
Que, con fecha 24 de enero del 2018 el ex Cadete Náutico del Tercer año Diego Yean Franco COZ Gonzales interpone recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 373-2017 DE/ENAMM de fecha 26 de diciembre del 2017.

### 2. RECURSO IMPUGNATORIO

Que, el recurrente solicita recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 373-2017 DE/ENAMM de fecha 26 de diciembre del 2017.

#### 2.1. PRETENSIONES DEL RECURRENTE

Que, el recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 373-2017 DE/ENAMM de fecha 26 de diciembre del 2017, la cual desestima el recurso impugnatorio de reconsideración contra Resolución Directoral N° 307-2017 DE/ENAMM de fecha 31 de octubre del 2017 que resuelve dar de baja al recurrente por haber cometido la Falta muy Grave " Resultar positivo al consumo de drogas en los exámenes o pruebas



toxicológicas efectuadas dentro o fuera de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; solicitando la nulidad de dicha resolución por no encontrarse ajustada a derecho.

## 2.2. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE LA ENAMM

Este Centro Superior de Estudios con el fin de salvaguardar la salud, el bienestar y la integridad de los Cadetes, mediante Memorándum N° 0078-2017/SUB de fecha 04 de julio de 2017, la Sub Dirección solicita al Director de Disciplina se programe un control toxicológico al batallón de cadetes efectuando las coordinaciones necesarias a fin de llevar a cabo el mencionado control a los cadetes de nuestra Institución;

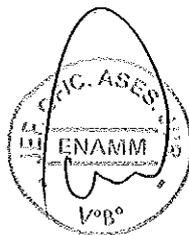
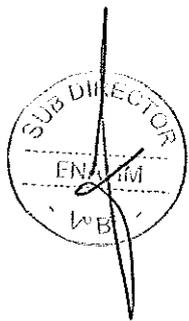
Que, mediante Memorándum N° 298-2017/DIS de fecha 06 de julio del 2017, el Director de Disciplina señala que con la finalidad de no interrumpir las labores académicas, propone se autorice que la realización de las pruebas de control toxicológico para Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico, se efectúe por grupos y de manera aleatoria, con la finalidad de salvaguardar la integridad y salud de los Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 194-2017 DE/ENAMM de fecha 10 de julio de 2017, se aprueba la toma de exámenes toxicológicos al batallón de cadetes de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", por grupos como medida de salud.

Que, expedida la Resolución pre citada fue debidamente publicada en el Portal de Transparencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, asimismo fue publicada en la página web de la entidad, lo cual implica que este acto administrativo es de carácter público, además de haber sido publicado con la debida antelación.

Que, con Memorándum N° 135-2017/ENAMM/SANIDAD de fecha 21 de agosto del 2017, el Jefe del Servicio de Sanidad informa que el laboratorio encargado de realizar el examen será el laboratorio ECOLAB SAC, el mismo que se llevará a cabo el 8 de setiembre del 2017 a las 09:30 hrs, solicitando la lista de cadetes elegidos al azar y su presencia para la verificación de los cadetes.

Que, a fojas 033 del legajo del Cadete Náutico Carlos Enrique NEGRINI Gallardo se encuentra el documento que firmaron los cadetes de la primera lista cuyo título es **"PRIMERA RELACIÓN DE CADETES Y ASPIRANTES ASIGNADOS A EXAMEN TOXICOLÓGICO"**, el cual firmaron por voluntad propia sin coerción alguna y con pleno conocimiento del procedimiento al que se someterían a fin de preservar y hacer seguimiento en beneficio de la salud de todo el batallón de cadetes; documento que además fue suscrito por dos oficiales responsables del procedimiento y también suscrito por el médico Jefe del Servicio de Sanidad de la Institución.



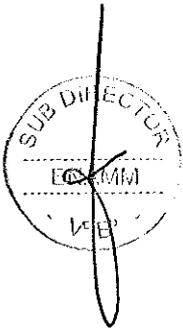
Que, mediante Memorandum N° 418-2017/ENAMM/DIS de fecha 26 de setiembre del 2017, el Director de Disciplina cita a Consejo Disciplinario, al Cadete de Tercer Año Diego Yean COZ Gonzáles a fin de evaluar su presunta comisión de las siguientes faltas muy graves " Por haber consumido drogas y/o tratar de introducir cualquier tipo de drogas consideradas ilícitas a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y "Por resultar positivo al consumo de drogas en los exámenes a pruebas toxicológicas efectuadas dentro o fuera de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", previstos respectivamente en los numerales (01) y (02) del Anexo (D), del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina, con lo que se estaría garantizando que el cadete tuvo la oportunidad de ejercer su derecho a la defensa en tiempo y modo oportuno.

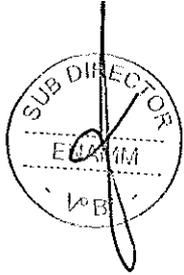
Asimismo, mediante Acta N° 069-2017 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico de fecha 11 de octubre del 2017 se observa que existe una adecuada narración de los hechos, un análisis de los mismos; que el recurrente tuvo la oportunidad de exponer e informar su versión de los hechos y que luego de un análisis el citado consejo concluyó y dispuso una decisión que devino en sanción para el recurrente, con lo que se estaría respetando los principios de razonabilidad, motivación, contradicción y el derecho a la defensa. Siendo así que el Consejo Disciplinario conforme sus funciones procedieron a sancionar la falta cometida de conformidad con el Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.

Cabe mencionar que a fojas 20 del legajo personal del Cadete de Tercer Año Diego Yean Franco COZ Gonzáles se encuentra el Acta de Recepción de Conocimiento y Entendimiento del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina para el Programa Pre Grado Oficial de Marina Mercante (Régimen Internado), por lo que quedaría acreditado que el citado cadete tiene pleno conocimiento y se comprometió a cumplir voluntariamente el Reglamento en mención.

Por otro lado, debemos señalar que los resultados obtenidos de la muestra tomada el recurrente provienen del Laboratorio ECOLAB SAC, el cual cuenta con reconocimiento nacional y para mayor conformidad de sus resultados fueron convalidados con el Laboratorio BLUFSTEIN el cual cuenta con garantía internacional, cumpliendo con los altísimos estándares exigibles para la acreditación del programa de acreditación de laboratorios del Colegio Americano de Patólogos (CAP). La citada acreditación es la más exigente a nivel mundial, y coloca a BLUFSTEIN al mismo nivel que cualquier otro laboratorio internacional acreditado; siendo así que queda comprobado que los laboratorios encargados de realizar los exámenes toxicológicos cumplieron con todos los estándares para la realización del examen en mención.

Que, respecto al Dictamen Forense de Examen Toxicológico de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú no desvirtúa la





prueba con la que cuenta la Escuela, toda vez que el Laboratorio ECOLAB SAC emitió un informe de fecha 18 de octubre del 2017, en el cual señala que los examen toxicológicos de cocaína que realizan tienen como características el detectar niveles de cocaína máximo hasta 3 a 4 días después del consumo, sugiriendo que si es necesario solicitar otro examen tendría que ser muestra de cabello cuya capacidad de detección de cocaína es definitivamente de periodos más largos de consumo.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N°. 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el Cadete Diego Yean Franco COZ Gonzales, contra la Resolución Directoral N° 373-2017 DE/ENAMM de fecha 26 de diciembre del 2017, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección de Disciplina notifique la presente Resolución al interesado con arreglo a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Jean Pierre JAUREGUY Robinson  
01801703

